

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 31

Referencia: N° 31

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-03-1998

Título: POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LOS CENTROS PILOTOS DE EDUCACION BASICA GENERAL, COMO BASE EXPERIMENTAL, EN EL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 23506

Publicada el: 23-03-1998

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Capacitación ocupacional

Páginas: 6

Tamaño en Mb: 0.830

Rollo: 158

Posición: 25

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 31
(De 18 de marzo de 1998)

POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LOS CENTROS PILOTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL, COMO BASE EXPERIMENTAL, EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Ley 47 de 1946, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, señala que el Ministerio de Educación es el responsable de llevar a cabo la planificación dirigida que pondrá en ejecución, de manera progresiva, la estructuración del sistema educativo panameño;

Que el referido artículo de la Ley 47 de 1946, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, dispone que la aplicación de los nuevos planes y programas de estudio, como base experimental, se iniciará con proyectos pilotos en las distintas etapas y niveles del sistema educativo;

Que la implementación e instrumentación de los centros pilotos de Educación Básica General, como base experimental, hace necesario establecer un régimen normativo especial de planificación administrativa, recursos humanos, académicos y curriculares;

Que es función del Órgano Ejecutivo reglamentar las leyes para el logro de los objetivos con eficacia y eficiencia;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Implementar los Centros Pilotos de Educación Básica General, como base experimental, en el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. Los Centros Pilotos se establecerán en las Regiones Escolares de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá Centro, Panamá Oeste, San Miguelito y San Blas.

ARTÍCULO 3. En la Región Escolar de Bocas del Toro los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela República de Nicaragua / Rogelio J. Ibarra
2. Escuela Cusapín / Primer Ciclo Cusapín
3. Escuela Santa Catalina
4. Escuela Finca 62
5. Escuela Valle de Riscó
6. Escuela Guabito / Primer Ciclo Guabito
7. Escuela Nievécita
8. Escuela Punta Peña / Primer Ciclo Chiriquí Grande
9. Escuela Bisira / Primer Ciclo Bisira
10. Escuela El Norteño

ARTÍCULO 4. En la Región Escolar de Coclé los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela República Dominicana / Primer Ciclo Salomón Ponce Aguilera
2. Escuela La Compañía / Primer Ciclo El Valle
3. Escuela La Guía de Oriente/Primer Ciclo Río Hato
4. Escuela Salomón Ponce Aguilera / Primer Ciclo San Juan de Dios
5. Escuela José Nadal Silva
6. Escuela El Copé/ Primer Ciclo El Copé
7. Escuela Ángel Guardia
8. Escuela España
9. Escuela Olá/Primer Ciclo San Roquito
10. Escuela Juan Demóstenes / Primer Ciclo Pocrí
11. Escuela Primaria Alejandro Tapia
12. Federico Zúñiga / Primer Ciclo San Antonio
13. Escuela Clelia F. De Martínez
14. Escuela Primaria Víctor Pérez / Primer Ciclo José de los Reyes Vásquez
15. Escuela Pablo Alzamora
16. Escuela San Pedro
17. Escuela Mercedes Bustamante / Primer Ciclo Toabre
18. Escuela Primaria de Santa Rita / Primer Ciclo de Santa Rita

ARTÍCULO 5. En la Región Escolar de Colón los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela Cristóbal Colón
2. Escuela Carlos Clement
3. Escuela Elisa Viuda de Garrido/Primer Ciclo Elisa Viuda de Garrido
4. Escuela Adelaida de Herrera/Primer Ciclo Escobal
5. Escuela Luis Jiménez
6. Escuela de Salamanca
7. Manuel Urbano Ayarza
8. Escuela Coclesito / Primer Ciclo de Coclesito

9. Escuela Jacoba Urriola de Solís / Primer Ciclo Portobelo Santa Isabel
10. Escuela José I. Herrera / Primer Ciclo José I. Herrera

ARTÍCULO 6. En la Región Escolar de Chiriquí los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela Divalá / Primer Ciclo Divalá
2. Escuela Paso Canoa Internacional / Primer Ciclo Paso Canoa
3. Escuela Aserrío / Primer Ciclo de Aserrío
4. Escuela Cerro Punta
5. Escuela Santa Marta
6. Primaria de Volcán / Primer Ciclo Secundario de Volcán
7. Escuela Antonio José de Sucre
8. Escuela San Mateo / Primer Ciclo de Francia
9. Escuela Elisa Chiari / Primer Ciclo Estados Unidos de América
10. Escuela Primaria de San Félix / Primer Ciclo de San Félix
11. Escuela Cerro Viejo / Primer Ciclo Cerro Viejo
12. Escuela de Chichica / Primer Ciclo de Chichica

ARTÍCULO 7. En la Región Escolar de Darién los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela Eugenio A. Pérez / Primer Ciclo Alejandro Castillo
2. Escuela Primaria Sambú / Primer Ciclo Sambú
3. Escuela José del C. Mejía / Primer Ciclo de Yaviza
4. Escuela Metetí / Primer Ciclo Metetí
5. Escuela Jaqué / Primer Ciclo Jaqué

ARTÍCULO 8. En la Región Escolar de Herrera los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela de Chepo Las Minas / Primer Ciclo de Chepo Las Minas
2. Escuela Luciria N. de Pimentel / Primer Ciclo Los Pozos
3. Escuela Los Llanos / Primer Ciclo Los Llanos
4. Escuela de Parita / Primer Ciclo de Parita
5. Escuela Sebastián Pinzón / Primer Ciclo Santa María

ARTÍCULO 9. En la Región Escolar de Los Santos los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela Juana Vernaza / Primer Ciclo Guararé
2. Escuela Carlos Ballesteros / Primer Ciclo La Palma
3. Escuela de Vallerriquito / Primer Ciclo de Vallerriquito
4. Escuela Plinio A. Moscoso / Primer Ciclo Pedasi
5. Escuela Ernestina Sucre/Primer Ciclo de Pocrí

ARTÍCULO 10. En la Región Escolar de Panamá Centro los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Centro de Educación Básica General Amador Guerrero
Incluye:
Escuela República de El Salvador
Escuela República de Cuba
Escuela República de Argentina
Escuela República de Perú
Primer Ciclo Bonifacio Pereira
2. Centro de Educación Básica General República de Venezuela
Incluye:
Escuela República de China
Escuela Gil Colunge
Primer Ciclo Comercial Bolívar
3. Escuela Octavio Méndez Pereira / Primer Ciclo Octavio Méndez Pereira
4. Escuela Ricardo Miró / Primer Ciclo Ricardo Miró
5. Escuela Primaria Ernesto T. Lefevre / Primer Ciclo Ernesto T. Lefevre
6. Centro de Educación Básica General República de Haití
Incluye:
Primer Ciclo Arabe de Libia
Primer Ciclo Parque Lefevre
7. Escuela Felipillo / Primer Ciclo Francisco de Miranda

ARTÍCULO 11. En la Región Escolar de Panamá Este los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela Primaria José I. Muñoz / Primer Ciclo José I. Muñoz
2. Escuela José Gabriel Duque / Primer Ciclo Venancio Fenosa Pascual
3. Escuela Clímaco Delgado / Primer Ciclo Cañita
4. Escuela Nuevo Panamá
5. Escuela Río Tortí / Primer Ciclo Río Tortí
6. Escuela José del C. Echevers
7. Escuela 10 de Noviembre / Primer Ciclo Chimán

ARTÍCULO 12. En la Región Escolar de Panamá Oeste los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela La Polvareda
2. Escuela Guillermo Andreve / Primer Ciclo Cristóbal A. De Urriola
3. Escuela Nuevo Arraiján / Primer Ciclo Nuevo Arraiján
4. Nuevo Emperador / Telebásica Nuevo Emperador
5. Escuela de Monte Oscuro / Primer Ciclo de Monte Oscuro
6. Escuela El Cacao / Primer Ciclo El Cacao
7. Escuela José María Barranco / Primer Ciclo José M. Barranco

8. Escuela San Antonio / Primer Ciclo Alfredo M. Canesa
9. Escuela Aminta Martínez / Primer Ciclo Cerro Cama
10. Escuela Primaria El Coco / Primer Ciclo Balboa
11. Escuela El Límite / Telebásica El Límite
12. Escuela José E. Escala / Primer Ciclo Santa Rita
13. Escuela Manuel B. Higuero / Primer Ciclo San Carlos
14. Escuela El Arado / Telebásica El Arado

ARTÍCULO 13. En la Región Escolar de San Miguelito los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela Jerónimo de La Ossa / Primer Ciclo Jerónimo de La Ossa
2. Escuela Josefina Tapia
3. Escuela Samaria Sinaí / Primer Ciclo Sinaí
4. Escuela Primaria Santa Librada / Primer Ciclo Santa Librada

ARTÍCULO 14. En la Región Escolar de Veraguas los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Eligio Tejada O. / Primer Ciclo El Espinal
2. Escuela Primaria Pixvae / Primer Ciclo Pixvae
3. Escuela Adolfo Fábrega / Primer Ciclo Pilon
4. Escuela Pedro Arrocha / Primer Ciclo San Francisco
5. Escuela Santa Fe / Primer Ciclo Alto de Piedra
6. Escuela Río Luis / Primer Ciclo Río Luis
7. Escuela Manuela H. De Pérez / Primer Ciclo José Santos Puga
8. Escuela Rubén Darío
9. Escuela Zapotillo / Primer Ciclo Zapotillo

ARTÍCULO 15. En la Región Escolar de San Blas los Centros Pilotos de Educación Básica General funcionarán en los siguientes centros educativos:

1. Escuela Primaria Playón Chico / Primer Ciclo Playón Chico
2. Escuela Primaria Ustupo / Primer Ciclo Nele Kantule
3. Escuela Primaria Rodolfo Chiari
4. Escuela Sasardi Mulatupo / Primer Ciclo Sasardi Mulatupo

ARTÍCULO 16. Las vacantes del personal docente y directivo que surjan en el centro educativo donde se implemente el proyecto piloto, tendrán la condición de interinidad hasta que concluya la fase experimental.

ARTÍCULO 17. Los centros educativos que desarrollen proyectos pilotos, como base experimental, en el primer nivel de enseñanza, serán dotados de las edificaciones, equipos, mobiliarios, áreas necesarias y, además, serán provistos de los recursos necesarios que exija la implementación del nuevo currículo.

ARTÍCULO 18. El Ministerio de Educación, en coordinación con las Universidades Oficiales, planificará y organizará todo lo relacionado a la formación del educador, para que responda al perfil establecido por el Ministerio de Educación para el desempeño de cargos en el Primer Nivel de Enseñanza.

ARTÍCULO 19. Los requisitos y procedimientos de ingreso, calificación y promoción de los educandos del Primer Nivel de Enseñanza serán establecidos por el nivel central del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 20. En todos los centros educativos donde se implemente el proyecto piloto experimental de Educación Básica General, se integrará y funcionará la Junta Educativa Escolar conforme a lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 21. Los centros educativos que implementen proyectos pilotos de Educación Básica General, podrán aplicar procesos administrativos con flexibilidad, en los aspectos de personal docente, administrativo y proceso curricular.

ARTÍCULO 22. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho. (1998).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 32
(De 19 de marzo de 1998)

Por el cual se crea la Oficina Ejecutora del Proyecto de Desarrollo Educativo del Ministerio de Educación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo han celebrado el Contrato de Préstamo No. 1013/OC-PN, destinado al financiamiento del Proyecto de Desarrollo Educativo y cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Educación;